

CONSTANCIA: 07 de Septiembre 2023, en la fecha informo a la señora Juez, que la accionada FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA; impugnó dentro de la oportunidad procesal y adjunto memorial digital con 09 fls. (*archivo 036*).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00838

Popayán (C), SIETE (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por la accionada FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA; el fallo de tutela de fecha 29 de agosto de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00141-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado por ALVARO SALOMON PALACIOS; a través de apoderado judicial.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la accionada FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 29 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL -DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d57cb738a98ee54de1b42e9b0e45be5436cad36112cd349c914024690f2259d**

Documento generado en 07/09/2023 11:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>